CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN **GENERAL**		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Solo Proyectos de Inversión)	N/A	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ- CUNDINAMARCA
2. Fecha de elaboración del estudio previo	30 de enero de 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	CINDY JOHANA FORERO RICO	
4. Dependencia o Entidad solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPA	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
6. Código UNSPSC	78111800	

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia expone los fines esenciales del Estado, y señala "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Ahora bien, la misión del Concejo Municipal de Tocancipá, es Garantizar el Desarrollo Integral de nuestro Municipio, mediante la planeación, promoción y creación de alternativas que generen el fortalecimiento Administrativo, Industrial, Cultural y Deportivo, que nos permita sostener nuestra economía, con un gobierno transparente, solidario, responsable y productivo.

Por tanto, a fin de cumplir con los fines y el ejercicio de las funciones del concejo municipal, se requiere asistir a diferentes reuniones, comités y consejos, a solicitud de los diferentes sectores rurales y urbanos del Municipio de Tocancipá y en ocasiones desplazarse a la ciudad de Bogotá y/o a Municipios aledaños. Lo cual, implica el traslado inmediato a cualquier hora del día, de los servidores y funcionarios públicos, a fin de garantizar su asistencia, de igual forma existen diversas gestiones actividades y eventos que requieren necesariamente el desplazamiento de los Concejales y funcionarios de la parte administrativa del Concejo Municipal, por cuanto hay tareas o compromisos, que deben ser ejecutadas por fuera de las instalaciones del Concejo tales como el Recinto y la sede administrativa, siendo necesario contar con un medio de transporte que facilite el traslado inmediato de un lugar a otro.

El Concejo Municipal de Tocancipá, no cuenta con parque automotor, ni con vehículos aptos para el transporte y traslado de los Concejales y del personal administrativo para el cumplimiento de sus funciones

por fuera de las instalaciones de la Corporación, ni tampoco cuenta con los recursos presupuestales necesarios para adquirir un vehículo por parte de la entidad, por tanto resulta necesario contratar el servicio de Transporte para la movilización de los Concejales y funcionarios a los diferentes actividades, reuniones, visitas de verificación, a fin de garantizar, el cumplimiento de las funciones asignadas en la ley, es por ello que se justifica realizar una apropiación presupuestal para satisfacer esta necesidad.

Aunado a lo anterior, se debe resaltar que atendiendo lo dispuesto en la ley 136 de 1994, Artículo 23. PERIODO DE SESIONES, se establece que, los concejos municipales clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda categoría, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así: a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año. El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril; b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio. (...)

En ese sentido se debe resaltar que el Municipio de Tocancipá pertenece a categoría segunda, por lo cual, de conformidad con lo referido en el artículo anterior, la primera sesión tendrá inicios en el mes de marzo de la presente vigencia, mediante sesiones ordinarias, hasta el último día de abril de 2023, además de tener en cuenta las sesiones ordinarias posteriores que se deberán llevar a cabo en el presente periodo constitucional, así como las sesiones extraordinarias para temas específicos, que en ocasiones implica que los Concejales realicen desplazamiento para ejercer sus funciones de control político.

Que, el Concejo Municipal de Tocancipá, dentro de su presupuesto anual, y plan de adquisición, cuenta con un rubro presupuestal específico, asociado a recursos propios, con el rubro 2101.2.02.02.006, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, recursos que serán ejecutados bajo precios unitarios fijos a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Dado lo anterior es conveniente que se realice la contratación cuyo objeto tiene "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ” con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado y en particular las funciones encomendadas a esta Corporación.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Objeto del contrato: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ**”.

3.2. Alcances del objeto a contratar:

Que, de acuerdo a la naturaleza de las Corporación y dando alcance a las sesiones ordinarias que inician el 01 de marzo de 2023, además de tener en cuenta las sesiones ordinarias posteriores y las extraordinarias que llegasen a surgir, que se deberán llevar a cabo en el presente periodo constitucional; es necesario

realizar visitas a diferentes obras, sectores, barrios y veredas del Municipio, así como a la ciudad de Bogotá y Municipios aledaños, con el fin de posteriormente poder presentar a la administración municipal las diferentes solicitudes, debatir y ejercer control político, con el objetivo de satisfacer dichas necesidades, por lo cual es necesario trasladarse a los diferentes lugares, descritos en la ficha técnica.

3.3. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas) – Ficha Técnica.

El proponente deberá realizar entrega de los siguientes elementos según ficha técnica.

ITEM	Descripción	Cant
1	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA CANAVITA – VSA	1
2	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA EL PORVENIR – VSA	1
3	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA ESMERALDA – VSA	1
4	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA FUENTE – VSA	1
5	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA TIBITOC – VSA	1
6	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA VERGANZO – VSA	1
7	RECORRIDO TOCANCIPÁ CASCO URBANO	1
8	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – BOGOTÁ NORTE – VSA	1
9	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – ZIPAQUIRÁ – VSA	1
10	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – BOGOTÁ SUR – VSA	1
11	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - - ZIPAQUIRA – VSA	1
12	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – CHIA - VSA	1
13	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – CAJICA – VSA	1
14	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – GACHANCIPA – VSA	1
15	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – SOPO – VSA	1
16	VALOR HORA DE ESPERA	1

NOTA 1: El proponente deberá prestar el servicio de transporte mediante mínimo seis (06) vehículos, se requiere que estos tengan las siguientes capacidades 5, 19, 28 y 40 pasajeros, según el recorrido solicitado.

NOTA 2: Los vehículos deben contar con seguro obligatorio vigente, revisión técnico mecánica y de gases vigente, tarjeta de propiedad que dé cuenta de la titularidad del bien, contar con conductores idóneos, los cuales cuenten con licencia de conducción C1 o C2 dependiendo del tipo de vehículo a utilizar, los vehículos no podrán tener ninguna restricción con los entes de control de tránsito y movilidad o sanciones de tránsito pendientes.

NOTA 3: El cilindraje de los vehículos debe ser superior a 1.600 CC.

3.4. Duración del contrato:

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

3.5. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución será en el Municipio de Tocancipá- (Cundinamarca).

3.6. Obligaciones del contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometer a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, sin perjuicio de las cuales EL CONTRATISTA estar especialmente obligado a:

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad a la descripción del objeto contractual, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones u obstáculos que pudieren presentarse.
3. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista deberá informar tal evento al Concejo Municipal y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
4. Mantener vigente las garantías solicitadas en el presente contrato en caso de ampliación del plazo del contrato o aumento del valor.
5. Debe cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
6. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
7. Las demás obligaciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.
8. Cumplir con las demás obligaciones que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Transportar a los servidores públicos y Honorables Concejales del Concejo Municipal de Tocancipá Cundinamarca, entre los lugares establecidos teniendo en cuenta que deberá ser desde un punto específico previamente acordado, hasta los puntos de destino y viceversa.

2. Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas definidas para el servicio (Ficha técnica), estudios previos e invitación, los cuales para todos los efectos forman parte integral del presente contrato.
3. Presentar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, la documentación requerida de los vehículos ofrecidos con los cuales va a prestar el servicio de transporte, anexando para cada uno de estos: a) Copia legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. b) Copia legible de la tarjeta de operación vigente. c) Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente. d) Copia legible de la tarjeta de propiedad. e) Copia de la certificación expedida por el Representante Legal de la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y/o copia del documento.
4. Entregar en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato, la documentación relacionada con el Plan Estratégico de Seguridad Vial: (i) Soportes del programa de capacitación en Seguridad Vial donde se evidencie los nombres completos e identificaciones del personal propuesto para la conducción de acuerdo con las hojas de vida entregadas. (ii) Soporte del procedimiento establecido para la realización de inspecciones preoperacional, mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y protocolo en caso de fallas de los vehículos que prestan el servicio al Concejo Municipal de Tocancipá, de acuerdo a los vehículos ofertados.
5. Presentar al supervisor del Contrato para su revisión y aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, la documentación completa correspondiente al personal mínimo requerido (Conductores), con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, invitación y demás documentos del proceso contractual, los cuales para todos los efectos forman parte integral de la presente contratación.
6. Revisar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el trazado de rutas preliminarmente establecidas por la Entidad, y en caso de ser necesario modificarlo conjuntamente con el supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.
7. Una vez definidos los horarios, y rutas de manera conjunta, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los mismos.
8. Acreditar la afiliación directa, en calidad de trabajadores dependientes, de los conductores de los vehículos a los Sistemas de Seguridad Social Integral, EPS, Fondo de Pensiones, ARL y Caja de Compensación Familiar, estos documentos deben ser entregados por el adjudicatario al Concejo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, junto con los demás documentos requeridos para la prestación del servicio.
9. Garantizar que el personal a su cargo, cumpla y respete todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Nacional de Transporte, el Código Nacional de Tránsito, el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace y demás normas concordantes y/o complementarias.
10. Suministrar a su personal para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlo en temas de Seguridad y Salud Ocupacional, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

11. Cumplir con la normatividad en materia laboral, los Sistemas de Salud, Seguridad, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y todos los demás a que haya lugar.
12. Cubrir la ausencia de forma inmediata del personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no pueda prestar sus servicios; lo anterior, con el fin de evitar traumatismos en la ejecución del contrato.
13. Los conductores de los vehículos deberán portar durante toda la ejecución del contrato el formato único de extracto del contrato, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, Duración del contrato indicando su fecha de iniciación y terminación, Objeto, Origen y destino, Placa, marca, modelo y número interno del vehículo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o el que la modifique, derogue, reemplace expedida por el Ministerio de Transporte.
14. Tramitar oportunamente ante la compañía de seguros las pólizas concernientes a los daños que eventualmente puedan sufrir las personas, los vehículos y los objetos con ocasión de la ocurrencia de un siniestro, e informar de inmediato al Concejo Municipal de Tocancipá.
15. Informar al Concejo Municipal de Tocancipá cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciar la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor.
16. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes de seguridad que imparta el supervisor del Concejo Municipal de Tocancipá.
17. Dar cumplimiento a todas las normas de tránsito y condiciones de seguridad para la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y todas aquellas que las modifiquen sustituyan o complementen.
18. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato todas las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitaciones, capacidad transportadora, propiedad del parque automotor, y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes, Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, el Decreto Único reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015 y el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010 modificado por la Ley 1450 de 2011.
19. Cumplir con las directrices impartidas por el supervisor del contrato, respecto del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Concejo Municipal de Tocancipá.
20. Mantener actualizada la documentación de operación de los vehículos, el supervisor del contrato podrá pedir la misma en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
21. Verificar que el equipo de trabajo designado para la conducción de los vehículos no tenga sanciones o multas de tránsito vigentes.
22. Mantener los vehículos en excelentes condiciones de aseo para la prestación de los servicios requeridos.

23. Aportar sin demora la información que el supervisor solicite de los vehículos y personal que ejecuta el contrato.
24. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, o las que la ficha.

4. Obligaciones del Concejo Municipal de Tocancipá:

1. Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaria General Municipal de Tocancipá.
3. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto contractual.
4. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.

CAPÍTULO 4: MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al proceso contractual, el cual no supera la mínima cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2023, la Entidad adelanta un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de **INVITACIÓN PÚBLICA**, toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, no supera la mínima cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, la cual corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE,

La modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual, corresponde al de mínima cuantía, establecida en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo se encuentra desarrollado su procedimiento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual, tal como lo indica la ley citada, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas, es decir, las consignadas en los Artículos mencionados anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso contractual, correspondiente a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, (IVA INCLUIDO), cumple con el criterio de no exceder el 10% del presupuesto asignado a la menor cuantía de la Entidad, por tal motivo, deberá adelantarse el proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.2.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA DE MENOR VALOR (REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES).

4.2.1.1 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, el presente requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes

4.2.1.2 RESOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, el presente requisito deberá ser cumplido por todos sus integrantes.

4.2.1.3 POLIZA COLECTIVA

De responsabilidad civil contractual y de Responsabilidad Civil Extracontractual, donde se verifique el amparo de cada uno de los vehículos que hacen parte de la empresa y la empresa misma.

4.2.1.4 EXPERIENCIA

de diez (10) años en el transporte público terrestre automotor de pasajeros, que preste los servicios requeridos por la Corporación a través de una flota de vehículos propia, de sus socios o consorciados y/o de terceros siempre y cuando existan convenios de colaboración empresarial.

Para los fines de verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar la ejecución de uno (01) contrato suscrito con entidad pública Y/O privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto a contratar y cuyo valor sea superior a dos veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección desarrollado dentro de la última vigencia previa a este proceso de selección.

Para demostrar este requisito, se debe aportar copia de la certificación expedida y firmada por persona idónea de la entidad contratante. Esta certificación podrá ser suplida con la copia del contrato ejecutado y acta de la correspondiente acta de liquidación.

Si se trata de proponente plural, se requiere que al menos uno (01) de los miembros del consorcio o unión temporal acredite la totalidad de la experiencia exigida en esta invitación.

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se pueden verificar su objeto, plazo y valor.

Si se trata de proponente plural, se requiere que al menos uno (01) de los miembros del consorcio o unión temporal acredite la totalidad de la experiencia exigida en esta invitación.

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos: Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre de la Entidad Contratante Nombre del Contratista Número contrato Objeto del contrato Fecha de inicio (día, mes y año) Fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este. ($1.160.000).

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, El Concejo lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de esta el proponente no acredita toda la información solicitada, El Concejo pedirá la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **RECHAZADA TÉCNICAMENTE**.

El Concejo Municipal de TOCANCIPÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: La documentación debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que El Concejo no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido, se debe diligenciar el Formato Experiencia del proponente.

Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya ofrecido el menor precio.

4.2.1.5.1 Codificación de bienes y servicios

25101500	Vehículo de pasajeros
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78101800	Transporte de carga por carretera

4.2.1.5 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LOS VEHÍCULOS

Con la presentación de los documentos que conforman la oferta y el diligenciamiento completo de los anexos dispuestos por la entidad para tal fin, el proponente se obliga a cumplir la totalidad de los requisitos mínimos técnicos exigidos para el presente proceso de contratación. Para el caso de los vehículos ofrecidos, el proponente deberá diligenciar el anexo previsto para tal fin, discriminando la marca, línea, modelo y capacidad, de acuerdo con la ficha técnica.

Deberá presentar el oferente, los siguientes documentos como requisitos habilitantes de orden técnico de 4 vehículos con las siguientes capacidades 5,19,28 y 40 pasajeros:

1. Copia legible de la tarjeta de propiedad.
2. Copia legible de la tarjeta de operación vigente, expedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes del Decreto 431 de 2017, la cual debe contener: - De la empresa: Razón

Social o denominación, sede y radio de acción - Del vehículo: clase, marca, modelo, número de placa, capacidad y tipo de combustible - Otros: clase de servicio, fecha de vencimiento, numeración consecutiva y firma de la autoridad que la expida.

3. Copia legible del certificado de revisión técnico mecánica y de gases vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor.
4. Copia Legible del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
5. Copia de la certificación expedida por el Representante Legal de la implementación del Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo y/o copia del documento.
6. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada vehículo.

Adicional a lo anterior, los vehículos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Modelo 2015 en adelante.
3. Ventanas de emergencia, las cuales deben contener mecanismos de expulsión o de fragmentación. Las ventanas deben ser fácilmente accionables desde el interior del vehículo.
4. Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad.
5. Deben cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en la Norma Técnica Colombiana NTC-1467 última revisión.
6. Dispositivo para el control de la velocidad, de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
7. Kit básico de herramientas. Alarma sonora de reversa.
8. Equipo de seguridad y de primeros auxilios. Sistema GPS: Frecuencia de muestreo de 1 PPS.
9. Equipo de Comunicación: Radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
10. Mantenimientos: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestar´el servicio siendo su responsabilidad, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que efectivamente surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. As´ mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el contratista deber´ poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

4.2.1.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El proponente deberá garantizar que tanto él como los vehículos objeto del presente proceso de contratación cuentan con todas las licencias, autorizaciones, registros, permisos, habilitación, capacidad

transportadora y tarjetas de operación requeridas para la prestación del servicio a contratar, de conformidad con las normas que regulan la materia y demás directrices impartidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes, Ley 105 de 1993, mediante la cual se dictan disposiciones básicas sobre transporte, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 105 de 1995 y por el Decreto Nacional 2263 de 1995; La Ley 336 de 1996 Estatuto Nacional de Transporte; la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, reformado por la Ley 1383 de 2010; el Decreto 1079 de 2015 mediante el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte; y el Decreto 431 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial; entre otras.

4.2.1.7 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL.

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial vigente adoptado por la empresa oferente, conforme a las disposiciones legales vigentes. En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

4.2.1.8. REQUISITO MÍNIMO DE PERSONAL

Conductores: De acuerdo al diseño preliminar de rutas efectuado por la entidad, se requiere un número aproximado de 16 conductores, el cual puede ser modificado con ocasión al rediseño conjunto que se haga de las rutas por las partes una vez suscrito el contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

Los conductores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Experiencia mínima de ocho (8) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial, acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas o privadas.
2. Uniforme distintivo de la empresa contratista y carnet que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
3. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
4. Paz y Salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del proceso

El personal que utilice el proponente para la ejecución del trabajo, no tendrá ningún vínculo de tipo laboral con el Concejo Municipal de Tocancipá. Así mismo, las infracciones, multas y en general todos aquellos costos derivados de infringir las normas de tránsito deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.

El contratista durante la ejecución del contrato tendrá que soportar el pago a seguridad social de los conductores que disponga para cumplir con las obligaciones que se establezcan.

Nota: El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato, salvo expresa solicitud que hará el supervisor del mismo, el cual se reserva el derecho a solicitarlo

en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo y lo cual en ningún caso se considerara incumplimiento del contrato, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo esté asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá ser aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación.

CAPÍTULO 6: SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario	**ZILAH MANZANERA GAVIRIA**
No. Cédula de Ciudadanía	**1015396104**
Dependencia y/o Cargo	**SECRETARIA GENERAL**

CAPÍTULO 7: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

7.1 Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Entidad solicitó cotización a empresas del sector, donde se establecieron especificaciones técnicas y cantidades uniformes, con el fin de que las mismas pudieran ser comparadas en igualdad de condiciones y así poder establecer el presupuesto estimado, tal como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

			EXPRESO TOCANCIPA				**LUXTURS SERVICE**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Cant**	Valor de 4 pasajeros	Valor de 15 a 19 pasajeros	Valor de 28 pasajeros	Valor de 40 pasajeros	Valor de 4 pasajeros	Valor de 15 a 19 pasajeros	Valor de 28 pasajeros	Valor de 40 pasajeros
1	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA CANAVITA – VSA	1	$ 78.000	$ 168.000	$ 184.000	$ 195.000	$ 130.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 400.000
2	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA EL PORVENIR – VSA	1	$ 75.000	$ 176.000	$ 190.000	$ 224.000	$ 125.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 450.000

3	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA ESMERALDA – VSA	1	$ 69.000	$ 147.000	$ 163.000	$ 190.000	$ 130.000	$ 300.000	$ 350.000	$ 400.000
4	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA FUENTE – VSA	1	$ 86.000	$ 171.000	$ 198.000	$ 214.000	$ 130.000	$ 350.000	$ 390.000	$ 460.000
5	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA TIBITOC – VSA	1	$ 69.000	$ 156.000	$ 172.000	$ 196.000	$ 140.000	$ 355.000	$ 380.000	$ 455.000
6	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – VEREDA LA VERGANZO – VSA	1	$ 69.000	$ 147.000	$ 163.000	$ 191.000	$ 140.000	$ 310.000	$ 360.000	$ 410.000
7	RECORRIDO TOCANCIPÁ CASCO URBANO	1	$ 48.000	$ 140.000	$ 148.000	$ 158.000	$ 120.000	$ 280.000	$ 340.000	$ 390.000
8	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – BOGOTÁ NORTE – VSA	1	$ 258.000	$ 678.000	$ 692.000	$ 700.000	$ 278.000	$ 450.000	$ 550.000	$ 600.000
9	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – ZIPAQUIRÁ – VSA	1	$ 244.000	$ 698.000	$ 739.000	$ 766.000	$ 264.000	$ 380.000	$ 430.000	$ 500.000
10	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – BOGOTÁ SUR – VSA	1	$ 293.000	$ 779.000	$ 800	$ 829.500	$ 313.000	$ 500.000	$ 600.000	$ 800.000

11	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO - - ZIPAQUIRA – VSA	1	$ 149.000	$ 489.000	$ 498.000	$ 520.000	$ 264.000	$ 380.000	$ 430.000	$ 500.000
12	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – CHIA – VSA	1	$ 148.000	$ 489.000	$ 498.000	$ 519.000	$ 190.000	$ 400.000	$ 480.000	$ 580.000
13	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – CAJICA – VSA	1	$ 127.000	$ 491.000	$ 503.000	$ 529.000	$ 170.000	$ 400.000	$ 450.000	$ 500.000
14	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – GACHANCIPA – VSA	1	$ 108.000	$ 151.000	$ 169.000	$ 187.500	$ 110.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 450.000
15	RECORRIDO TOCANCIPÁ CENTRO – SOPO – VSA	1	$ 107.000	$ 167.000	$ 179.000	$ 186.000	$ 125.000	$ 350.000	$ 380.000	$ 450.000
16	VALOR HORA DE ESPERA	1	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 50.000	$ 50.000	$ 60.000

7.2 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del Contrato, corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

7.3 Presupuesto oficial:

Gasto	Fuente de Financiación	Nombre	Rubro	Valor
FUNCIONAMIENTO	**RECURSOS PROPIOS**	**Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de**	**2101.2.02.02.006**	**$18.000.000**

		transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / recursos propios / recursos propios		

Del cual la Tesorería del Concejo Municipal de Tocancipá expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 2023000015 del 030 de enero de 2023, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

7.4 Valor del contrato y forma de pago:

Los pagos se llevarán a cabo por mensualidades vencidas según los servicios reales y efectivamente prestados, de acuerdo a los pedidos que haga el Concejo Municipal, en los que se debe indicar la fecha, descripción del movimiento (viaje) cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

CAPITULO 8: ANALISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

8.1 Análisis de Riesgos

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas complementarias y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se anexa matriz de riesgo, la cual para mayor legibilidad se anexa documento al presente estudio, en la cual se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el desarrollo del objeto contractual, determinando su tipificación, asignación y estimación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONTOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONTOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifica	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta si hay variación en la tasa de cambio que desfavorezca al contratista	Que varie la tasa de cambio	Posible	Afecte el equilibrio contractual	2-Menor	2	Contratista	El contratista debe prevenir que pueden presentarse variaciones en la tasa de cambio que puedan influir en el equilibrio del contrao	2	2 - Menor	2	Bajo	si	Contratista	Al momento del acta de inicio	Terminación del contrato	Estando pendiente de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda o el Banco de la República	En forma continua
2	Especifica	Interno	Ejecución	Financiero	Se presenta si el contratista hace una equivocada financiación en la ejecución del contrato.	Disminución de la capacidad financiera del contratista para ejecutar el contrato	Posible	En el ingreso económico del contratista	2- menor	2	Contratista	El contratista debe ajustarse a los ingresos contractuales durante la ejecución del contrato	2	2-Menor	1	Bajo	Probablemente	Contratista	Fecha acta de inicio	Terminación del contrato	Analizando su financiación económica que no afecte la ejecución del contrato	En forma continua
3	Especifica	interno	Ejecución	Administrativo	Disminución en la capacidad de logística para la ejecución del contrato	Puede ocurrir que contratista disminuya la capacidad de logistica, para la ejecuin del contrato	posible	La falta o disminuciones de la logistica impacta en la ejecución del contrato	2- menor	2	Contratista	El contratista durante el plazo del contrato debe contar con la logistica requerida para su ejecución	2	2-Menor	1	Bajo	si	Contratista	Fecha de inicio	Terminación del contrato	El contratista debe revisar continuamente los elementos, sedes y demás elementos para la ejecución del contrato	En forma continua
4	Especifica	interno	Ejecución	Económico (circunstancias que desequilibren el contrato)	Disminución en la capacidad financiera del contratista para ejecución del contrato	La disminución económica del contratista puede resdir en la ejecución del contrato	Posible	No se garantiza la calidad de la prestación del servicio	2- menor	2	Contratista	El contratista siempre debe actualizar conservando las condiciones contractuales	3	2-Menor	2	Bajo	si	Contratista	Al momento de suscribir acta de inicio	Término del contrato	Estando pendiente de los costos de ejecución del contrato	En form acontinua
5	Especifica	interno	Ejecución	Administrativo	Perdida o daño de elementos del contratista para la ejecución del contrato	Disminución en la capacidad de logistica	Posible	En general, la perdida o daños de elementos pueden incidir en dificultades al contratista en la ejecución contractual	1- Insignificante	2	Contratista	Asegurar los bienes y estar pendiente de los mismos.	2	2-Menor	2	Bajo	si	Contratista	Fecha de inicio	Fecha terminación	Pendiente de los bienes destinados para la ejecución contratual	Forma continua
6	Especifica	interno	Ejecución	Administrativo	Puede ocurrir que se expidan nuevas norma fiscales	Disminución en la capacidad financiera del contratista para ejecución del contrato	Posible	expedición de nuevas normas fiscales que puedan afectar el equilibrio financiero de la ejecución del contrato.	1-insignificante	2	Concejo	Tener en cuenta si se expiden nuevas norma fiscales	2	1-Insignificante	1	Bajo	si	Concejo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Pendiente de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda.	Forma continua
7	Especifica	interno	Ejecución	Administrativo	Falta de pago o mora el el pago de la seguridad social del contratista o de quienes intervengan el la ejecución contractual	Falta de atención por las EPS, ARL, por no pago oportuno de la seguridad social	Posible	Perjuicio por falta de atención en la seguridad social	2-menor	2	Contratista	Estar pendiente del pago de la seguridad social oportunamente	3	2-Menor	2	Medio	si	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Revisando cada mes el pago de la seguridad social	Forma continua

Página 1

8.2. Garantías

GARANTÍA ÚNICA: Dado el objeto y el valor del contrato a ejecutar, se considera que la garantía de cumplimento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual son las necesarias para amparar el contrato que llegare a celebrarse.

Para la etapa contractual, dentro de los cinco (5) días hablles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará ante el Despacho del supervisor, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo, una garantía única, la cual de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases, de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, tales como y teniendo como base las siguientes reglas;

Cumplimiento del contrato. Cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando si incumplimiento es imputable al contratista; b) así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De calidad del Servicio: Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios prestados.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales. Cubrira a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

Responsabilidad civil extracontractual. Este amparo cubrirá a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contralista en caso de que la entidad autorice previamente la subcontratación, la poliza de responsabilidad extracontractual cubrira igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para él mismo objeto.

CLASE DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses, en todo caso hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo del contrato según el articulo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato según el articulo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	La vigencia de esta garantia debera ser igual al periodo de ejecución del contrato según el articulo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015

CAPITULO 9: ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

ORIGINAL FIRMADO

ZILAH MANZANERA GAVIRIA
Secretaria General Concejo Municipal de Tocancipá

Proyecto y Revisó: Cindy Johana Forero Rico – Abogada Contratista
Aprobó: Zilah Manzanera Gaviria – Secretaria general